

COVID-19

Cobertura por COVID-19 al finalizar el ASPO

Con motivo de la finalización del ASPO (aislamiento social, preventivo y obligatorio) en varias jurisdicciones del país, a continuación realizamos un recordatorio acerca de la cobertura prevista para casos de COVID-19, de acuerdo a lo establecido por el DNU 367/2020 y la Res. SRT 38/2020:

- Al finalizar el ASPO y transcurridos 60 días corridos desde ese momento, finaliza por parte de las ART la cobertura de los casos COVID-19 como enfermedad profesional no listada del DNU 367/20.
- Respecto al personal de la salud, la cobertura continuará vigente hasta los 60 días corridos después de finalizada la emergencia sanitaria.
- En aquellos casos en los que la primera manifestación invalidante (por contagio de COVID-19) sea posterior a los 60 días corridos de finalizado el ASPO, no corresponderá a las ART brindar las prestaciones por tratarse de una enfermedad inculpable, contando -el trabajador y/o sus derechohabientes- con la posibilidad de recurrir ante la Comisión Médica más cercana a su domicilio, a fin de dar inicio al trámite administrativo previsto en el Art. 6, Inc. 2) de la Ley 24.557, con las modificaciones introducidas por el Art. 2 del Decreto 1278/00.